SINDICATO DE LA ELEVACIÓN (SE)

MANUAL Y GUÍA PRÁCTICA DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD LABORAL

DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO
Marco Legal, Competencias, Facultades y Guía de Actuación Sindical

Información y Guía Laboral Sindical
Sindicato de la Elevación (SE)

FINALIDAD DE LA GUÍA

Esta guía establece los criterios básicos de actuación de los delegados/as de prevención del Sindicato de la Elevación (SE) en OTIS Mobility, S.A.

Su finalidad es facilitar el ejercicio efectivo de los derechos de participación, información, consulta y vigilancia en materia preventiva, así como establecer una pauta común de actuación ante los incumplimientos, las deficiencias preventivas y las situaciones que puedan poner en peligro la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

La actuación sindical deberá orientarse a conseguir soluciones reales, exigir responsabilidades cuando proceda y dejar constancia documental de las deficiencias detectadas y de las respuestas de la empresa.

1. PRINCIPIOS GENERALES Y MARCO DE PREVENCIÓN (Capítulo IX Convenio Colectivo)

La Dirección y los/las Representantes de las personas trabajadoras de OTIS Mobility consideran la promoción de la Seguridad y la protección de la salud como aspectos fundamentales de la actividad empresarial, encaminados a la mejora continua de la calidad de vida en el trabajo.

- **Seguridad:** Todo lo relativo a que las condiciones de diseño, fabricación, métodos de trabajo, formación del personal, maquinarias y elementos de la industria sean tales que impidan, en la medida de lo previsible, que se produzcan accidentes.
- **Salud Laboral y Ambiental:** Todo lo relativo a que las condiciones medioambientales de trabajo eviten, en la medida de lo técnicamente posible, agresiones a las personas trabajadoras por agentes físicos, químicos, biológicos o psicosociales.

Principios de Acción Preventiva Obligatorios:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

2. DESIGNACIÓN, NÚMERO Y REPRESENTACIÓN DE LOS/LAS DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN

¿Quiénes son los Delegados/as de Prevención?

Son las personas trabajadoras, elegidas por y entre los Comités de Empresa o Delegados/as de Personal, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (Art. 30 del Convenio Colectivo).

¿Cómo se designan y cuántos corresponden?

- **Por centro de trabajo:** Se nombrará un Delegado/a de Prevención en cada Delegación Local y Agencia donde haya Representante Legal de las personas trabajadoras.
- **Centros sin representación específica:** Aquel centro de trabajo en el que por cualquier circunstancia no exista Delegado/a de Prevención, estará representado por el Comité de Seguridad y Salud (CSS) de la Dirección de Zona correspondiente.

El número de delegados/as de prevención varía según el tamaño de la plantilla:

- De 6 a 49 trabajadores/as: 1 delegado
- De 50 a 100 trabajadores/as: 2 delegados
- De 101 a 500 trabajadores/as: 3 delegados
- De 501 a 1.000 trabajadores/as: 4 delegados
- De 1.001 a 2.000 trabajadores/as: 5 delegados
- De 2.001 a 3.000 trabajadores/as: 6 delegados
- De 3.001 a 4.000 trabajadores/as: 7 delegados
- Más de 4.000 trabajadores/as: Se aplica la escala correspondiente según la normativa. (En empresas de hasta 30 trabajadores con un único delegado de personal, este asume las funciones de delegado/a de prevención; en empresas de 31 a 49 trabajadores/as, es elegido entre los/las delegados/as de personal).

3. LABORES, COMPETENCIAS Y FACULTADES

Competencias de los Delegados/as de Prevención (Art. 30 Convenio y Art. 35,36 y 37 LPRL)

- Colaborar con la Dirección de la Empresa en la mejora continuada de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el Empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995 (LPRL).
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Recibir mensualmente información relativa a: accidentes con baja y sin baja de su Dirección de Zona, Fábrica u Oficina Central; estadísticas de Seguridad; nuevas tecnologías y organización del trabajo con repercusión en la seguridad; y documentos con incidencia en las condiciones de seguridad y salud laboral.
- Los Delegados/as de Prevención dedicarán un día al mes para efectuar una revisión de obras, rutas o secciones, emitiendo informe que entregarán al responsable del centro de trabajo y enviarán copia al Secretario/a del Comité de Seguridad y Salud correspondiente. Si por circunstancias anormales se requiriese en alguna ocasión dedicar más de un día al mes para dichas revisiones, se ampliará dicho plazo de común acuerdo con la direccion correspondiente.

Facultades Esenciales y Especiales

- **Paralización de trabajos por riesgo grave e inminente:** Tienen la facultad de ordenar la paralización inmediata del trabajo si estiman que existe un riesgo grave e inminente de accidente, informando inmediatamente a la Dirección y a la Autoridad Laboral (la cual en 24 horas anulará o ratificará la paralización acordada).
- **Revisiones periódicas de centros, obras y rutas:** Dedicarán un día al mes para efectuar revisiones de obras, rutas o secciones, emitiendo un informe que entregarán al responsable del centro de trabajo y enviarán copia al Secretario del Comité de Seguridad y Salud correspondiente. En caso de circunstancias anormales, este plazo se ampliará de común acuerdo con la dirección.
- **Propuestas preventivas:** Proponer aquellas medidas que crean necesarias para conseguir la reducción de la accidentabilidad.
- **Formación especializada:** Tienen derecho a recibir cursos de formación en Seguridad y Salud Laboral impartidos por organizaciones competentes, así como solicitar otros cursos ante la Empresa, Organizaciones Sindicales u Organismos Oficiales.

4. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS) Y CISS (Art. 31 Convenio)

Ámbito exclusivo de OTIS MOBILITY S.A.

Nota de ámbito de aplicación: *La estructura, composición y reglas de funcionamiento detalladas en este apartado son de aplicación exclusiva para la empresa OTIS Mobility, S.A. y sus centros de trabajo, según las condiciones pactadas en su propio marco de negociación colectiva*

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos.

- **Constitución:** Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en cada una de las Direcciones de Zona, en la Fábrica de Madrid y en Oficinas Centrales.
- **Composición:** Paritaria. 1 Delegado/a de Prevención por cada 40 personas trabajadoras en plantilla (con un máximo de 6 miembros por Dirección de Zona) e igual número de miembros de la Dirección.

- **Delegado/a adicional:** En las zonas en que la Dirección de Zona esté compuesta por más de 6 provincias, podrá participar un delegado de prevención adicional (con cargo a su crédito horario y gastos cubiertos).
- **Reuniones y carácter ejecutivo:** Tendrá una reunión al mes como mínimo. Dada la composición paritaria, tendrán carácter ejecutivo las decisiones que se adopten por unanimidad, tanto en reuniones ordinarias como extraordinarias.

5. DERECHOS, HORAS Y CRÉDITO HORARIO

- **Tiempo efectivo de trabajo sin consumo de crédito:** Se considera tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito horario (art. 37 del Convenio), el tiempo dedicado a visitas a obras, rutas y secciones, así como el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- **Crédito horario habitual:** El tiempo utilizado para gestiones preventivas externas, elaboración de informes o actividad sindical se ajustará a las garantías fijadas en el Art. 37 LPRL y Estatuto de los Trabajadores.
- **Protección e independencia:** Tolerancia cero frente a cualquier represalia o sanción motivada por el ejercicio legítimo de las funciones de representación y vigilancia preventiva.

6. PROCEDIMIENTO PASO A PASO DE ACTUACIÓN SINDICAL (Sindicato de la Elevación)

Ante cualquier deficiencia preventiva o riesgo detectado en la actividad habitual, el/la delegado/a seguirá preferentemente este procedimiento ordinario:

Paso 1. Identificación del problema: Registrar lugar, fecha, tarea afectada, riesgo observado y personal expuesto.

Paso 2. Recopilación de información: Solicitar documentación preventiva y recabar evidencias lícitas (partes, instrucciones, fotos autorizadas).

Paso 3. Comunicación formal a la empresa: Presentar escrito describiendo el riesgo, solicitando documentación y proponiendo medidas concretas.

Paso 4. Seguimiento: Anotar fechas de presentación, respuestas empresariales, responsables asignados y plazos comprometidos.

Paso 5. Escalado sindical: Si persiste la deficiencia o no hay respuesta, trasladar al CISS, a la RLPT o presentar denuncia ante la Inspección de Trabajo.

Excepción por Urgencia: Ante una situación de riesgo grave e inminente, la protección de las personas prevalece sobre el procedimiento ordinario. Se activarán de forma inmediata las medidas de paralización de actividad sin esperar a completar la tramitación documental.

7. MATERIAS PRIORITARIAS DE CONTROL EN OTIS MOBILITY

- **Cargas y organización del trabajo:** Aumento desmedido de rutas/aparatos asignados, acumulación de mantenimientos, avisos, OCAS y rescates, falta de cobertura de bajas y evaluación de riesgos psicosociales por carga de trabajo.
- **Equipos, herramientas y medios:** Disponibilidad, idoneidad y estado de arneses, líneas de vida, EPIS, herramientas de trabajo, procedimiento de bloqueo/consignación y estado del parque de vehículos.
- **Condiciones ambientales y lugares de trabajo:** Accesos seguros a fosos, cubiertas y cuartos de máquinas, condiciones térmicas extremas, ventilación, agua potable e higiene.
- **Accidentes e incidentes:** Investigación rigurosa de causas, propuesta de medidas correctoras reales y seguimiento estricto para evitar la repetición de hechos.

8. REGISTRO Y ARCHIVO SINDICAL OBLIGATORIO

Para garantizar el rigor sindical y la trazabilidad jurídica de todas las actuaciones, los/las delegados/as de prevención conservarán en soporte ordenado:

- Solicitudes de información y escritos formalizados presentados a la Dirección.
- Evaluaciones de riesgos y planes preventivos recibidos.
- Informes de las revisiones mensuales de obras, rutas y secciones.
- Actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y del CISS.
- Relación de deficiencias detectadas y estado de sus medidas correctoras.
- Comunicaciones y expedientes tramitados ante la Inspección de Trabajo.

9. COMPROMISO SINDICAL

El **Sindicato de la Elevación** defenderá una prevención efectiva, basada en la evaluación real de los riesgos, la dotación de recursos suficientes, la participación de los trabajadores y la implantación de medidas correctoras verificables.

El SE no aceptará que la prevención se limite a campañas publicitarias, declaraciones genéricas o procedimientos formales que no se traduzcan en mejoras reales de las condiciones de trabajo.

La representación preventiva debe poder ejercer sus competencias con independencia, información suficiente y garantías legales.

La seguridad y la salud de las personas trabajadoras no son negociables. La prevención es una obligación empresarial y un derecho de la plantilla.

10. REFERENCIAS LEGALES

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, especialmente artículos 14, 16, 18, 21 y 33 a 40.
- Estatuto de los Trabajadores, artículo 68, sobre garantías de los representantes de los trabajadores.
- Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Convenio colectivo y acuerdos preventivos aplicables en OTIS Mobility, S.A.

Texto oficial de la LPRL: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292